

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Rad. 2011-00163

En respuesta a lo solicitado en memorial que precede, se le indica al memorialista que el derecho de petición no es el mecanismo adecuado para solicitar copias del proceso, puesto que el mismo está sometido a las normas propias fijadas para su procedimiento. No obstante, se le indica que puede acercarse al despacho y tomar las copias que estime pertinentes.

Se dispone que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido al peticionario a la dirección reportada en su derecho de petición.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Rad. 2011-00163

Encontrándose el proceso al despacho para proferir la correspondiente sentencia, se decreta la siguiente prueba de oficio con el fin de esclarecer los hechos objeto de litigio:

- Se ordena oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá para que nos remita en el menor tiempo posible, copia de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de pertenencia formulado por la División Bogotana de Fútbol -Dibogotana- en contra de Pedro J. Salamanca López bajo radicado No. 2011-00426, junto con su respectiva constancia de ejecutoria, si es del caso. Secretaría proceda de conformidad.

Recopilada la anterior prueba, ingrese en forma inmediata el expediente para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ